



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 009- 2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional; artículo 38° de la norma precitada, prescribe las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe, que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos; el cual comprende los incisos que contiene el presente artículo y siguientes; artículo 38° de la norma precitada, indica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales; en este caso debe ser por Ordenanza Regional.

Que, la consolidación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, tiene por objeto unificar criterios en la administración de servicios públicos y procedimientos a seguir en cada una de las actividades o prestación de servicios que realizan las entidades dependientes del Gobierno Regional Puno; los costos asociados a cada procedimiento administrativo y servicios prestados de exclusividad, se han determinado de conformidad a los anexos 1 y 2 de la Directiva N° 001-95-INAP/D TSA, excluyendo de TUPA los servicios no prestados en exclusividad regulado por el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM. TUPA, documento de gestión que unifica, reduce y simplifica la información relativa al trámite de la solicitud que el administrado presenta a la entidad en el ejercicio de su derecho de petición consagrada en la Constitución Política del Perú y otras normas.

Que, la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Puno, con Informe N° 116-2008-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI, remite la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, del Gobierno Regional de Puno, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y con Oficio N° 999-2008-GR PUNO/GRPPAT, la Gerencia correspondiente remite a la Gerencia General Regional, y luego al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para su conocimiento y acciones.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, emite el Informe Legal N° 025-2009-GR-PUNO/ORAJ, señalando que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), presentados, reúne los requisitos mínimos exigibles para su elaboración, por consiguiente, se ha seguido lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley 27444, por tanto se remita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para proseguir con el trámite de aprobación.

Que, la Comisión Especial de TUPA, del Consejo Regional Puno, presenta el Informe N° 001-2009-CE-TUPA/CR, con una conclusión y una recomendación, mediante el cual se recomienda aprobar por Ordenanza Regional el TUPA del Gobierno Regional de Puno, que comprende la Sede Institucional y Direcciones Regionales Sectoriales, para su aplicación inmediata en el procedimiento administrativo regional: 1). Sede Regional del Gobierno Regional de Puno 42 procedimientos administrativos y 08 servicios no exclusivos; 2). Dirección Regional de Educación 84 procedimientos administrativos; 3). Dirección Regional Agraria 29 procedimientos administrativos y 18 servicios no exclusivos; 4). Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción 109 procedimientos y 01 servicios no exclusivos; 5). Dirección Regional de Salud 52 procedimientos; 6). Dirección Regional de Producción 53 procedimientos y 10 servicios no exclusivos; 7). Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo 112 procedimientos; 8). Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo 32 procedimientos y 05 servicios no exclusivos; 9). Dirección Regional de Energía y Minas 100 procedimientos 05 servicios no exclusivos; 10). Archivo Regional 06 procedimientos y 62 servicios no exclusivos.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Córdova Sibuzú
SECRETARÍA TÉCNICA LEGAL REGIONAL

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno:

- Sede Regional Institucional de Gobierno Regional Puno, cuarenta y dos (42) procedimientos y ocho (08) servicios no exclusivos.
- Dirección Regional de Educación Puno, ochenta y cuatro (84) procedimientos.
- Dirección Regional Agraria Puno, veinte y nueve (29) procedimientos y dieciocho (18) servicios no exclusivos.
- Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno, ciento nueve (109) procedimientos y un (01) servicio no exclusivo.
- Dirección Regional de Salud Puno, cincuenta y dos (52) procedimientos.
- Dirección Regional de Producción Puno, cincuenta y tres (53) procedimientos y diez (10) servicios no exclusivos.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, ciento doce (112) procedimientos.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, treinta y dos (32) procedimientos y cinco (05) servicios no exclusivos.
- Dirección Regional de Energía y Minas, cien (100) procedimientos y cinco (05) servicios no exclusivos.
- Archivo Regional de Puno, seis (06) procedimientos y quince (15) servicios no exclusivos. Cuyos textos en calidad de Anexo forman parte integrante de presente Ordenanza Regional.

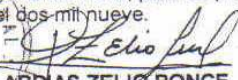
Artículo Segundo.- DERÓGUESE todas las normas anteriores que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno: Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales indicados en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación. En Puno, a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve.


MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.




ABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.